



ANT.: Ord. DOH R.V. N° 1991, de 06 de septiembre de 2016, del Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-036-2016.

MAT.: Solicita copia de documentos que indica.

Santiago, 22 de septiembre de 2016

Sra. Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 8 y 9, Santiago

Con atención: Sra. Maura Torres Cepeda, Fiscal Instructora, División de Sanción y Cumplimiento.

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **SOCIEDAD PÉTREOS S.A.**, en Procedimiento Sancionatorio Rol N° D-036-2016, a vuestra autoridad, respetuosamente digo:

Que, el día 20 de septiembre de 2016, se ha cargado al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) el **Ord. DOH R.V. N° 1991, de 06 de septiembre de 2016, del Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso**. Dicho oficio, en lo medular, informa su opinión de rechazo a una de las acciones comprometidas por mi representada en el Programa de Cumplimiento presentado ante esta Superintendencia el día 03 de agosto del presente año.

Que dicho oficio tiene como antecedente el Ord. N° 460, de 04 de agosto de 2016, aparentemente de la Ilustre Municipalidad de Limache, el que no ha podido ser habido en el referido SNIFA y cuya copia se solicita mediante el presente acto.

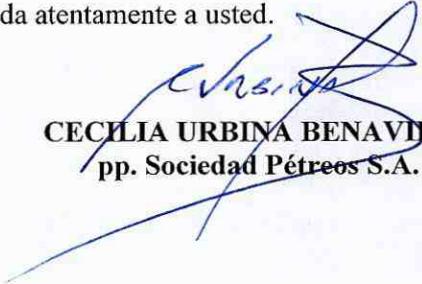
A su vez, y en el caso que la Superintendencia del Medio Ambiente haya solicitado pronunciamiento a la Ilustre Municipalidad de Limache, solicitamos a Ud. copia del oficio respectivo y del oficio de respuesta de la citada Corporación.

El conocimiento de dichas comunicaciones resulta esencial para la debida comprensión de lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, constituyendo además actos que necesariamente deben constar en el expediente administrativo del procedimiento de sanción Rol D-036-2016, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 inciso 3 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El citado cuerpo normativo mandata expresamente que *“todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente, escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso. Asimismo, se incorporarán las actuaciones y los documentos y resoluciones que el órgano administrativo remita a los interesados, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar, con expresión de la fecha y hora de su envío, en estricto orden de ocurrencia o egreso”*.

Que, dado lo anterior, en mi calidad de interesada en el procedimiento y en atención a lo dispuesto en los artículo 17 (en particular, sus letras a y d) y 18 de la Ley N° 19.880 y los artículos 31 y siguientes del artículo 2 de la Ley N° 20.417, vengo en **solicitar a usted, se nos otorgue copia del Ord. N° 460, de 04 de agosto de 2016, aparentemente de la Ilustre Municipalidad de Limache y de la solicitud de Informe que la Superintendencia del Medio Ambiente efectuó para recibir la respuesta contenida en el Oficio del ANT., junto a todo otro antecedente vinculado al referido pronunciamiento de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, que estén en poder de su Superintendencia.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



CECILIA URBINA BENAVIDES
pp. Sociedad Pétreos S.A.